

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. No.3-33 2º PISO
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00113-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DORA LUZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO: JULIO CESAR VELÁSQUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y, teniendo en cuenta que el expediente se encuentra inactivo en los anaqueles del Juzgado desde hace más de 4 meses, dando cumplimiento al numeral primero del artículo 317 del CGP, el Juzgado

DISPONE:

ASUNTO ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de **treinta (30) días** haga las diligencias pertinentes para la notificación del auto admisorio al demandado **JULIO CESAR VELÁSQUEZ**, so pena de tenerse por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ